

DECLARACIÓN

“HACIA UNA ESTRATEGIA PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA CON CAPACIDADES DIFERENTES”

Perú, Ecuador y Colombia

Los Especialistas de Perú, Ecuador, Colombia, con la participación de la invitada especial de Costa Rica, convocados por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y el Instituto Interamericano del Niño (IIN) organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunidos en Lima, Perú, el 19 y 20 de julio de 2004, en el marco del Taller Subregional sobre Políticas Públicas para la Inclusión Educativa y Social de la Niñez con Capacidades Diferentes, adoptan la siguiente declaración:

VISTO:

1. Que el Instituto Interamericano del Niño (IIN) ha realizado dos Talleres Subregionales de similares características al presente, el primero de ellos para el MERCOSUR, Bolivia y Chile en 2002 y el segundo para América Central, Panamá y República Dominicana en 2003.
2. Que los referidos eventos emitieron sendas declaraciones que son recogidas en sus aspectos fundamentales por la presente, entre los que se destacan:
 - 2.1. El énfasis en los avances y logros de la comunidad internacional en pro de los derechos de las personas con discapacidad en general y de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en particular.
 - 2.2. La importancia de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de todos los Estados involucrados en las tres consultas realizadas por el IIN hasta el presente.
 - 2.3. La relevancia de que la propia Convención sobre los Derechos del Niño se constituya en el instrumento marco para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y el eje conductor de las políticas públicas para la equiparación de oportunidades.
 - 2.4. La obligación de los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño para hacer realidad la universalización de las políticas de salud, educación y el fortalecimiento de las familias, a los efectos de proteger el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia.
 - 2.5. La especificidad de las obligaciones de los Estados partes en relación a la niñez con capacidades diferentes, según lo expresa el Artículo 23 de la Convención: Inciso 1º *“Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad”*. Inciso 3º que: *“En atención a las necesidades especiales*

del niño impedido, la asistencia que se preste (...) estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.”

- 2.6. La trascendencia del derecho a la educación de las personas con discapacidad, como una de las herramientas fundamentales que posibilitan su inclusión social y el derecho a la igualdad de oportunidades, tal como se establece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos de 1990, en la Declaración de Salamanca de 1994, en el Foro Mundial sobre la Educación de Dakar de 2000, y en la Conferencia de Jomtien, Tailandia, entre otros eventos internacionales.
- 2.7. La relevancia especial que tuvo la adopción, en 1993, de las “Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad”, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/RES/48/96, y la adopción en 1999, de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, por parte de los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), según Resolución 1608 XXIX-0/99 de la Asamblea General de la OEA.

CONSIDERANDO:

- 1) Los informes presentados por los especialistas de los países representados en este Taller Subregional, que han expuesto las respectivas experiencias nacionales vinculadas a la inclusión.
- 2) Los informes del Instituto Interamericano del Niño relativos a las Políticas Públicas para la Inclusión Educativa y Social de la Niñez con Capacidades Diferentes, el derecho a la inclusión y al modelo normativo sobre discapacidad.
- 3) El Informe de la Invitada Especial sobre los avances del proceso de aprobación de la Convención de Derechos Humanos para las Personas con Discapacidad en la Organización de las Naciones Unidas.
- 4) El actual modelo de desarrollo económico, político y social, vigente en nuestros países ha profundizado las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de los habitantes de la región y se constituye en una de las causas generadoras de exclusión y discapacidad.
- 5) Las condiciones de la vulnerabilidad y los niveles de exclusión y discriminación de la niñez y adolescencia en situación de discapacidad de los países participantes son similares.

- 6) La cobertura en la prestación de servicios y la centralización de los mismos en las zonas urbanas, dejando desprotegidos a las poblaciones rurales.

CONCLUYEN:

1. Que si bien han ocurrido avances en materia de inclusión, el progreso hacia las metas aún vigentes en el hemisferio es lento.
2. Que la adecuación de la normativa interna presenta una evolución positiva, fundamentalmente en lo que se refiere a procesos educativos, de rehabilitación y de equiparación de oportunidades. No obstante ello, se evidencia un desfase y atraso en la implementación de políticas públicas, planes y programas acordes a la referida legislación.
3. Que es necesario reiterar la necesidad de obtener el más alto apoyo político-institucional de parte de las autoridades nacionales competentes de cada país, si se quiere crear e implementar Políticas Públicas dirigidas a garantizar la Inclusión educativa y social, de la niñez y la adolescencia con capacidades diferentes.
4. Que el apoyo mencionado, debe incluir recursos reales, de carácter técnico y económico, como de los requerimientos principales para la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de tales políticas. Si se mantiene el déficit en el área de los recursos, entonces es muy probable que no logren superarse los obstáculos que las instituciones encuentran hoy en día para alcanzar la finalidad de la inclusión educativa y social y, con ello, la garantía y el respeto a los derechos que asisten a la niñez con capacidades diferentes.
5. Que es necesario: a) reforzar el abordaje integral de la discapacidad desde una perspectiva generacional y de derechos, b) profundizar el proceso de adecuación de las normativas nacionales, c) asegurar que la planificación de las políticas públicas para la inclusión, se adecuen a la referida perspectiva de derechos, d) fortalecer la participación de las familias, de las organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad en el diseño, ejecución y monitoreo de las mencionadas Políticas, Planes y Programas, e) promover la creación de metodologías de investigación y de sistemas de información con criterios comunes de carácter subregional, que posibiliten un mejor acceso a la información y un adecuado análisis de la misma, como un componente clave de la capacitación, concienciación, planificación y toma de decisiones en pro de la meta de la inclusión.
6. Que la cultura de la sistematización, cooperación y socialización de experiencias exitosas es insuficiente, lo cual limita el desarrollo de actividades e iniciativas que puedan ser replicadas con menor costo y esfuerzo.

RECOMIENDAN:

1. Que los Sistemas de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia que los países de la subregión vienen implementando, articulen apropiadamente sus intervenciones en el área social, principalmente entre los entes rectores de educación, salud, trabajo, seguridad social y familia, con aquellas Comisiones o Entidades Colegiadas Interinstitucionales e Intersectoriales, que trabajan específicamente en los derechos a inclusión y a la igualdad de oportunidades de la Niñez con Capacidades Diferentes, con particular énfasis en la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de las personas con discapacidad y sus familias.
2. Incorporar en las Comisiones o Entidades Colegiadas Interinstitucionales e Intersectoriales sobre Niñez con Capacidades Diferentes, el modelo de Planificación de Políticas Públicas Focalizadas que el Instituto Interamericano del Niño (IIN) viene desarrollando para el sistema de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
3. Promover los procesos de investigación sobre discapacidad y el levantamiento de datos estadísticos, como parte de los insumos para la formulación de políticas.
4. Impulsar programas de capacitación, concienciación, sensibilización para la formación integral de los profesionales que brinden servicios a las personas con capacidades diferentes.
5. Remitir la presente declaración al Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño y, por su intermedio, a los Representantes de los Gobiernos de Perú, Ecuador y Colombia para su consideración.

En Lima, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.